



05 de agosto de 2026.

DISPOSICIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026

1.1 Contexto

El pasado 29 de julio, la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) adscrita a la Subsecretaría de Egresos, comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal las disposiciones específicas de control presupuestario relacionadas con el cierre del ejercicio fiscal 2026. Las disposiciones son de observancia obligatoria para todos los entes públicos federales que para efectos del control presupuestal se denominan ejecutores de gasto.

1.1.1 Rubros no aplicables

Rubros a los que no aplican las disposiciones de la UDPCSG

- Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
- Operación de consulados y embajadas;
- Ramos 19, 23 y 33;¹
- Gasto no programable;²
- Erogaciones que realicen entidades con cargo a recursos propios; y
- Los procedimientos que se realicen en apego a la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica con Bienestar.

1.1.2 Fechas y acciones de cierre

A partir del 29 de julio, los ejecutores del gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación de servicios para el sector público, obras públicas ni servicios relacionados con estos en las partidas de los capítulos 1000 a 7000.³

El capítulo 800 de participaciones y aportaciones se mantienen con cierre al 31 de diciembre de 2026.⁴

El 5 de agosto es el último día para solicitar el registro de compromisos a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de las dependencias y entidades que reciben recursos fiscales, siendo requisito indispensable subir el instrumento jurídico formalizado. En caso de no realizar el registro el titular del ejecutor de gasto será responsable

¹ Ramos: 19 Aportaciones a Seguridad Social, 23 Provisiones salariales y económicas y 33 Aportaciones Federales para estados y municipios.

² Deuda pública, transferencias a estados y municipios y ADEFAS.

³ En el caso del capítulo 1000, las disposiciones no incluyen la ocupación de plazas ni la contratación por honorarios.

⁴ Corresponde a las Participaciones y Aportaciones, es decir, las asignaciones presupuestarias destinadas a cubrir recursos federales para las entidades federativas y los municipios.



de los pasivos que se generen, ya que la SHCP no reconocerá adeudos que no se hayan registrado.

1.1.3 Gastos de operación

A partir del 29 de julio los ejecutores del gasto no podrán solicitar adecuaciones presupuestarias relacionadas a incrementos de gastos indirectos de programas de subsidios.

En los casos en que ejecutores de gasto reciban recursos derivados de ampliaciones líquidas posteriores a la fecha del 29 de julio, la UDPCSG establecerá mediante comunicación oficial las fechas límite para la formalización y registro de compromisos en el SICOP.

1.1.4 Traspaso de recursos no comprometidos y economías Ramo 23

Los ejecutores del gasto que reciban recursos fiscales deberán:

- Conciliar con la UDPCSG el monto de recursos comprometidos y economías generadas. La UDPCSG dará conocer las fechas para las conciliaciones.
- Realizada la conciliación el ejecutor del gasto deberá traspasar al Ramo 23 los recursos respectivos en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre".
- Las dependencias deben reintegrar los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la TESOFE y que al 5 de agosto no se encuentren devengados.
- Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 30 de octubre de 2026.

Los ejecutores del gasto deberán informar a la UDPCSG el monto y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio 2026 y esta emitirá las disposiciones para regular el procedimiento para que puedan solicitar el pago con cargo al ramo 30.